

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY  
MINISTERIO de SALUD PÚBLICA y BIENESTAR SOCIAL

Decreto N° 264.-

**POR EL CUAL SE EXCEPTÚA AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL DEL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 18, INCISO A) Y 24 DEL ANEXO DEL DECRETO N° 3857/2015, Y EL ARTÍCULO 155, INCISO G), DEL ANEXO DE DECRETO N° 8452/2018.**

Asunción, 18 de septiembre de 2018

**VISTO:** *La presentación radicada por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, mediante la cual solicita, que en el marco del Concurso de Oposición Interno Institucional de Promoción del Personal Permanente, del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (Central) y SENEPA, y el Concurso de Oposición Interno Institucional para la Desprecarización Laboral, desarrollados en el presente año, en dicha Secretaría de Estado, se exceptúe la aplicación de lo establecido en los Artículos 18, Inciso a), y 24 del Anexo del Decreto N° 3857/2015, y el Artículo 155, Inciso g), del Decreto N° 8452/2018;*

*El Decreto N° 3857/2015, «Por el cual se aprueba el reglamento general de selección para el ingreso y promoción en la función pública, en cargos permanentes y temporales, mediante la realización de concursos públicos de oposición, concursos de oposición y concursos de méritos, de conformidad con los Artículos 15, 25, 27 y 35 de la Ley N° 1626/2000, “De la Función Pública”»;*

*El Decreto N° 8452/2018, «Por el cual se reglamenta la Ley N° 6026, del 9 de enero de 2018, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018”»;* y

**CONSIDERANDO:** *Que el Artículo 238, Numeral 1), de la Constitución Nacional faculta a quien ejerce la Presidencia de la República a dirigir la administración general del país.*

*Que el Artículo 47, de la Constitución Nacional, De las garantías de la igualdad, en su Numeral 3) dispone la igualdad para el acceso a las funciones públicas no electivas, sin más requisitos que la idoneidad.*

Cexter/2018/1266.-

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY  
MINISTERIO de SALUD PÚBLICA y BIENESTAR SOCIAL

Decreto N° 264.-

**POR EL CUAL SE EXCEPTÚA AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL DEL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 18, INCISO A) Y 24 DEL ANEXO DEL DECRETO N° 3857/2015, Y EL ARTÍCULO 155, INCISO G), DEL ANEXO DE DECRETO N° 8452/2018.**

-2-

Que el Artículo 57 de la Ley N° 6026/2018, «Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018», prescribe lo siguiente: «Autorízase la implementación gradual de una Política de Desprecarización laboral del personal contratado que realiza funciones en relación de dependencia en la Función Pública. La Política de Desprecarización se realizará con base en el procedimiento que será establecido en la reglamentación de la presente ley y, exclusivamente, para aquellas personas contratadas que cuenten como mínimo con cuatro (4) años ininterrumpidos de servicio en relación de dependencia con el mismo Organismo o Entidad del Estado sujeto a la aplicación de la Ley N° 1626/2000, “De la Función Pública”».

Que el Artículo 15 de la Ley N° 1626/2000, «De la Función Pública», dispone que el sistema de selección para el ingreso y promoción en la función pública será el concurso público de oposición, conforme con el reglamento general, aprobado por decreto del Poder Ejecutivo.

Que por su parte, el Capítulo VIII de los Derechos de los Funcionarios Públicos, de la misma Ley N° 1626/2000, en su Artículo 49, Inciso K) expresa que el funcionario público podrá ser promovido de conformidad con los procedimientos establecidos en dicha Ley.

Que el Artículo 18, del Decreto N° 3857/2015, Etapa Central del Concurso, establece acciones en el marco del procedimiento de selección que deberá ser cumplido tanto para el ingreso en la Función Pública, la promoción de funcionarios y la contratación de personal, en cuyo Inciso a) se refiere a la publicación nacional obligatoria del llamado a Concurso en el Portal «Paraguay Concursa», y expresa, además, que

CEXTER/2018/1266.-

N° \_\_\_\_\_

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY  
MINISTERIO de SALUD PÚBLICA y BIENESTAR SOCIAL

Decreto N° 264.-

**POR EL CUAL SE EXCEPTÚA AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL DEL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 18, INCISO A) Y 24 DEL ANEXO DEL DECRETO N° 3857/2015, Y EL ARTÍCULO 155, INCISO G), DEL ANEXO DE DECRETO N° 8452/2018.**

-3-

*adicionalmente podrá ser publicado en el portal de Internet de la institución convocante.*

*Que por su parte, el Artículo 24 del Decreto N° 3457/2015, expresa que «el plazo de conclusión de los trabajos de la Comisión de Selección (para los Concursos) no deberá sobrepasar los treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente al cierre de la publicación de la convocatoria, salvo situaciones que justifiquen prórroga, por única vez, por igual periodo, y la misma debe registrarse en el SICCA, previa autorización de la SFP. Dicha prórroga se debe solicitar cinco (5) días antes del vencimiento del plazo inicial».*

*Que el Artículo 155, Inciso g), del Decreto N° 8452/2018, requiere una Resolución de Homologación de Perfiles y certificación del debido proceso de Concurso, emitida por la Secretaría de la Función Pública, en virtud del Artículo 18, Inciso n), del Decreto N° 3857/2015, para casos de nuevos nombramientos, promociones y contrataciones de personal.*

*Que cabe señalar que en toda gestión de recursos financieros públicos debe ser mantenida la vigencia y aplicación de los principios jurídicos de legalidad, transparencia, publicidad y control administrativo.*

*Que consiguientemente, teniendo en cuenta que los procesos señalados más arriba son concursos internos que se realizaron efectivamente, y a fin de posibilitar la regularización de la situación del personal contratado, corresponde exceptuar al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social del cumplimiento de lo establecido en los Artículos 18, Inciso a), y 24 del Anexo del Decreto N° 3857/2015 y el Artículo 155, Inciso g), del Decreto N° 8452/2018.*

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

CEXTER/2018/1266.

N° \_\_\_\_\_

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY  
MINISTERIO de SALUD PÚBLICA y BIENESTAR SOCIAL

Decreto N° 264.-

**POR EL CUAL SE EXCEPTÚA AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL DEL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 18, INCISO A) Y 24 DEL ANEXO DEL DECRETO N° 3857/2015, Y EL ARTÍCULO 155, INCISO G), DEL ANEXO DE DECRETO N° 8452/2018.**

-4-

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**

**DECRETA:**

*Art. 1°.- Exceptúase al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social de la aplicación de los Artículos 18, Inciso a), y 24 del Decreto N° 3857/2015 y el Artículo 155, Inciso g), del Decreto N° 8452/2018, en el marco del Concurso de Oposición Interno Institucional de Promoción del Personal Permanente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (Central) y SENEPA, y el Concurso de Oposición Interno Institucional para la Desprecarización Laboral, desarrollados por dicha Secretaría de Estado, llevados a cabo en el presente Ejercicio Fiscal, y formalizados por los Decretos N°s 9307/2018; 9308/2018; 9309/2018; 9310/2018; 9311/2018; 9312/2018 y 9362/2018.*

*Art. 2.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro del Interior.*

*Art. 3°.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.*



Presidencia de la  
**REPÚBLICA**  
del **PARAGUAY**